

ALIMENTOS DEL AGUAN S. DE R.L DE C. V

Col. La Libertad, Ave Fco J. Mejia, Casa # 2014, Olanchito Yoro

Email: jeresa56@yahoo.com

R.T.N. 18079000009489

Cel. 9870-8121

Dia / Mes / Año

25 / 3 / 2022

FACTURA

N° 000-001-01-00000 432

CAI: 669D68-519369-B94A97-87ABA6-E1A5A3-0B

CLIENTE: **Cuerpo de Bomberos**

RTN: **088019999406500**

DIRECCION: **Estacion Local San Pedro Sula.**

CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	DESCUENTOS Y REBAJAS OTORGADOS	TOTAL
1	Alimentos Preparados Con su bebida, consumido del 21 Noviembre 2021 al 03 Marzo 2022			57,439.29
				
50 Rango Autorizado 000-001-01-00000401 al 000-001-01-00000450				TOTAL 57,439.29

Impuesto/Pierrri Amado Sevilla Rivera Tel: 2238-3316 / 7238-3116, R.T.N. 1509198100270, Certificado No. 9231.19.10500.176

VALOR EN LETRAS: **Sesenta y Siete Mil
Cincuenta y Cinco con 19/100**

N° Correlativo de orden de compra exenta
N° Correlativo de constancia de registro exonerado
N° Identificativo del registro de la SAG

ORIGINAL: CLIENTE COPIA: OBLIGADO TRIBUTARIO EMISOR
FECHA LIMITE DE EMISION 16/09/2022

Joh Salas
FIRMA

IMPORTE EXONERADO L.	
IMPORTE EXENTO L.	
IMPORTE GRAVADO 15% L.	57,439.29
IMPORTE GRAVADO 18% L.	
I.S.V. 15% L.	8,615.90
I.S.V. 18% L.	
TOTAL A PAGAR L.	66,055.19

LA FACTURA ES A BENEFICIO DE TODOS "EXIJALA"



HEROICO Y BENEMERITO
CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS
R.T.N.08019999406500



ORDEN DE COMPRA
N°034-2022

ESTACION LOCAL SAN PEDRO SULA

Direccion: Col. Prado Alto 27 Calle Boulevard del Sur.
Teléfono: 2556-7644/2556-8790 Emergencia 911
Email: sanpedrosula@bomberoshonduras.com
administracion.sps@bomberoshonduras.com

DATOS DEL PROVEEDOR

Nombre: ALIMENTOS DEL AGUAN S DE R.L. DE C.V.

Departamento: CORTES

Direccion: SAN PEDRO SULA COL.PRADO ALTO 27 CALLE BOULEVARD DEL SUR

Ciudad: SAN PEDRO SULA

Telefono: 8861-3126

Email: JERESA56@YAHOO.COM

R.T.N. 18079000009489

BANCO	CUENTA BANCARIA	N° CHEQUE
BANCO DEL PAIS S.A.	012990013468	00001655

N° DE OBJETO	N°PARTIDA	UNIDAD	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNIT.	VALOR SEGÚN OBJETO	TOTAL
31100	1	UNIDAD	2	ALMUERZOS NORMALES	L 53.04		L 106.08
31100	2	UNIDAD	2	CENAS NORMALES	L 40.00		L 80.00
31100	3	UNIDAD	3	ALMUERZO NORMAL	L 53.04		L 159.12
31100	4	UNIDAD	1	ALMUERZO NORMAL	L 53.04		L 53.04
31100	5	UNIDAD	1	CENA NORMAL	L 40.00		L 40.00
31100	6	UNIDAD	1	DESAYUNO NORMAL	L 48.70		L 48.70
31100	7	UNIDAD	10	COFFE BREAK REGULAR	L 60.87		L 608.70
31100	8	UNIDAD	10	ALMUERZO NORMAL	L 53.04		L 530.40
31100	9	UNIDAD	1	ALMUERZO NORMAL	L 53.04		L 53.04
31100	10	UNIDAD	2	DESAYUNO NORMAL	L 48.70		L 97.40
31100	11	UNIDAD	1	CENA NORMAL	L 40.00		L 40.00
31100	12	UNIDAD	1	DESAYUNO NORMAL	L 48.70		L 48.70
31100	13	UNIDAD	100	ALMUERZO NORMAL	L 53.04		L 5,304.00
31100	14	UNIDAD	21	ALMUERZO NORMAL	L 53.04		L 1,113.84
31100	15	UNIDAD	26	CENA NORMAL	L 40.00		L 1,040.00
31100	16	UNIDAD	16	DESAYUNO NROMAL	L 48.70		L 779.20
31100	17	UNIDAD	20	ALMUERZO NORMAL	L 53.04		L 1,060.80
31100	18	UNIDAD	15	COFFE BREAK NORMAL	L 52.17		L 782.55
31100	19	UNIDAD	15	ALMUERZO REGULAR	L 60.87		L 913.05
31100	20	UNIDAD	8	COFFE BREAK NORMAL	L 52.17		L 417.36

31100	21	UNIDAD	1	ALMUERZO NORMAL	L	53.04		L	53.04
31100	22	UNIDAD	1	CENA NORMAL	L	40.00		L	40.00
31100	23	UNIDAD	1	DESAYUNO NORMAL	L	53.04		L	53.04
31100	24	UNIDAD	1	ALMUERZO NORMAL	L	53.04		L	53.04
31100	25	UNIDAD	1	CENA NORMAL	L	40.00		L	40.00
31100	26	UNIDAD	1	DESAYUNO NORMAL	L	48.70		L	48.70
31100	27	UNIDAD	1	ALMUERZO NORMAL	L	53.04		L	53.04
31100	28	UNIDAD	1	CENA NORMAL	L	40.00		L	40.00
31100	29	UNIDAD	1	DESAYUNO NORMAL	L	48.70		L	48.70
31100	30	UNIDAD	3	CENA REGULAR	L	86.09		L	258.27
31100	31	UNIDAD	35	ALMUERZOS ESPECIALES	L	139.13		L	4,869.55
31100	32	UNIDAD	48	ALMUERZOS ESPECIALES	L	86.95		L	4,173.60
31100	33	UNIDAD	1	ALMUERZO NORMAL	L	53.04		L	53.04
31100	34	UNIDAD	1	CENA NORMAL	L	40.00		L	40.00
31100	35	UNIDAD	1	DESAYUNO NORMAL	L	53.04		L	53.04
31100	36	UNIDAD	54	ALMUERZOS ESPECIALES	L	86.95		L	4,695.30
31100	37	UNIDAD	85	CENA NORMAL	L	40.00		L	3,400.00
31100	38	UNIDAD	3	ALMUERZO NORMAL	L	53.04		L	159.12
31100	39	UNIDAD	2	CENA NORMAL	L	40.00		L	80.00
31100	40	UNIDAD	7	COFFE BREAK NORMAL	L	52.17		L	365.19
31100	41	UNIDAD	7	ALMUERZO NORMAL	L	53.04		L	371.28
31100	42	UNIDAD	20	COFFE BREAK SENCILLO	L	2.61		L	52.20
31100	43	UNIDAD	5	ALMUERZO NORMAL	L	53.04		L	265.20
31100	44	UNIDAD	20	COFFE BREAK SENCILLO	L	2.61		L	52.20
31100	45	UNIDAD	5	ALMUERZOS NORMALES	L	53.04		L	265.20
31100	46	UNIDAD	20	COFFE BREAK SENCILLO	L	2.61		L	52.20
31100	47	UNIDAD	5	ALMUERZO NORMAL	L	53.04		L	265.20
31100	48	UNIDAD	20	COFFE BREAK SENCILLO	L	2.61		L	52.20
31100	49	UNIDAD	5	ALMUERZO NORMAL	L	53.04		L	265.20
31100	50	UNIDAD	20	COFFE BREAK SENCILLO	L	2.61		L	52.20
31100	51	UNIDAD	17	CENA REGULAR	L	114.12		L	1,940.04
31100	52	UNIDAD	6	COFFE BREAK NORMAL	L	52.17		L	313.02
31100	53	UNIDAD	20	COFFE BREAK SENCILLO	L	2.61		L	52.20
31100	54	UNIDAD	5	ALMUERZO NORMAL	L	53.04		L	265.20
31100	55	UNIDAD	1	ALMUERZO NORMAL	L	53.04		L	53.04
31100	56	UNIDAD	1	CENA NORMAL	L	40.00		L	40.00
31100	57	UNIDAD	1	ALMUERZO NORMAL	L	53.04		L	53.04
31100	58	UNIDAD	30	COFFE BREAK REGULAR	L	45.70		L	1,371.00

31100	59	UNIDAD	1	ALMUERZO NORMAL	L 53.04	L 53.04
31100	60	UNIDAD	1	CENA NORMAL	L 40.00	L 40.00
31100	61	UNIDAD	2	DESAYUNO NORMAL	L 48.70	L 97.40
31100	62	UNIDAD	1	ALMUERZO NORMAL	L 53.04	L 53.04
31100	63	UNIDAD	1	CENA NORMAL	L 40.00	L 40.00
31100	64	UNIDAD	1	DESAYUNO NORMAL	L 48.70	L 48.70
31100	65	UNIDAD	1	ALMUERZO NORMAL	L 53.04	L 53.04
31100	66	UNIDAD	120	COFFE BREAK ESPECIAL	L 161.84	L 19,420.80
			UL.....		

RECIBIDO DEL PROVEEDOR:

SUBTOTAL L 57,439.29

TOTAL EXCENTO

TOTAL GRAVADO 15% L 57,439.29

15% DE IMPUESTO S/V L 8,615.90

TOTAL EN LEMPIRAS L 66,055.19

NOMBRE , FIRMA Y SELLO DE LA EMPRESA: *Jess Sald...* FECHA DE RECIBIDO : ____/____/____

HORA DE RECIBIDO: _____



ORIGINAL

OBSERVACIONES IMPORTANTES

AL RECIBIR ESTA ORDEN DE COMPRA TOMA EN CUENTA LO SIGUIENTE:

- 1-PAGO CONTRA ENTREGA DEL PRODUCTO EN ESTA ORDEN DE COMPRA.
- 2-EI TIEMPO DE ENTREGA DEL PRODUCTO ES DE 5 DIAS HABILIS, TAL COMO E ESTA ESTIPULADO EN LA ORDEN DE COMPRA Y OFERTA PRESENTADA , SI HAY INCUMPLIMIENTO EN EL TIEMPO DE ENTREGA OFERTADO LA ORDEN DE COMPRA SE TOMARA EN CUENTA LO SIGUIENTE:
- 3.-SI LLEGASE EL TIEMPO DE ENTREGA Y EL PROVEEDOR INCUMPLIERE, LA INSTITUCIÓN TIENE LAS ATRIBUCIONES SIGUIENTES:
 - A) ANULAR LAR ORDEN DE COMPRA EMITIDA, QUEDANDO SIN VALOR Y EFECTO.
 - B) ACEPTAR LA ENTREGA TARDÍA APLICANDO CON LO ESPECIFICADO EN EL ART. 72 DE LA LCE, PÁRRAFO SEGUNDO Y TERCERO Y ARTICULO 76 PÁRRAFO SEGUNDO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 182-2020. LA MULTA DIARIA APLICABLE SE FIJA EN CERO PUNTO TREINTA Y SEIS POR CIENTO (0.36%) QUE DEBERÁ APLICARSE A TODOS LOS CONTRATOS U ÓRDENES DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS QUE CELEBREN LAS INSTITUCIONES DEL SECTOR PÚBLICO, INCLUYENDO LAS COMPRAS REALIZADAS MEDIANTE CATÁLOGO ELECTRÓNICO.
 - C)SI EXISTIESE UNA JUSTIFICACIÓN AMPARADA POR FUERZA MAYOR PODRÁ DARSE UNA PRÓRROGA DEL PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES , POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, DEBIDAMENTE COMPROBADA.DESCARRILAMIENTO DE TRENES.

SAN PEDRO SULA 23 DE MARZO DEL 2022



LIC. JORGE ALBERTO TURCIOS MALDONADO
MAYOR DE BOMBEROS
COMANDANTE LOCAL
ESTACION LOCAL SAN PEDRO SULA



LIC. MARIA CAROLINA URBINA
ADMINISTRADORA LOCAL
ESTACION LOCAL SAN PEDRO SULA



**HEROICO Y BENEMERITO
CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS
R.T.N.08019999406500**



HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPUBLICA

**ORDEN DE PAGO
N°230-2022**

ESTACION LOCAL SAN PEDRO SULA

Direccion: Col. Prado Alto 27 Calle Boulevard del Sur.

Teléfono: 2556-7644/2556-8790 Emergencia 911

Email: sanpedrosula@bomberoshonduras.hn

administracion.sps@argoshonduras.com

RUEGO LIBRAR PAGO A FAVOR DE

NOMBRE COMPLETO: ALIMENTOS DEL AGUAN S DE R.L. DE C.V.

LA CANTIDAD DE: SESENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 19/100

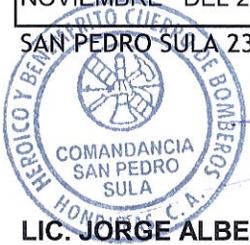
ALIMENTOS PREPARADOS
SERVICIOS PRESTADOS

BANCO	CUENTA BANCARIA	N° CHEQUE
BANCO DEL PAIS S.A.	012990013468	00001655

N°	NOMBRE DEL OBJETO	N° OBJETO	IMPORTE			
C	1	ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA PERSONAS	311	L	66,055.19	
A	2UL.....				
R	3					
G	4					
O	5					
S	6					
TOTAL.....					L	66,055.19

DESCRIPCION	CANTIDAD
PAGO POR COMPRA DE ALIMENTACION PREPARADA CON SU BEBIDA PARA ATENCION AL PERSONAL OPERATIVO, CUERPO DE BOMBEROS DE SAN PEDRO SULA QUE CUBRE LAS DIFERENTES EMERGENCIAS Y ATENCION EN EVENTOS ESPECIALES .LICITACION PUBLICA NACIONAL N°HCBH-003-2019,CONTRATO N°HCBH-029/2019,COMO ARRENDATARIOS DE LA CAFETERIA DE LA ESTACION CENTRAL DEL CUERPO DE BOMBEROS DE SAN PEDRO SULA.CORRESPONDE DEL 21 DE NOVIEMBRE DEL 2021 AL 03 DE MARZO DEL 2022.	L 66,055.19

SAN PEDRO SULA 23 DE MARZO 2022



LIC. JORGE ALBERTO TURCIOS MALDONADO
MAYOR DE BOMBEROS
COMANDANTE LOCAL
ESTACION LOCAL SAN PEDRO SULA



LIC. MARIA CAROLINA URBINA PORTILLO
ADMINISTRADORA LOCAL
ESTACION LOCAL SAN PEDRO SULA

EN DONDE SURGE EL DOLOR Y LA TRAGEDIA.....LLEGAMOS NOSTROS

EMERGENCIA 911

ALIMENTOS DEL AGUAN S.DE R.L. DE C.V.

COL. LA LIBERTAD, AVE FCO J. MEJIA, CASA # 2014, Olanchito Yoro

Email: jeresas56@yahoo.com R.T.N. 18079000009489

FACTURA PROFORMA No. 047**FECHA: 08 DE MARZO DE 2022**

FECHA	CANTIDAD	DESCRIPCION	VALOR / UNIT	TOTAL
21/11/21	2	ALMUERZO NORMAL	L53.04	L106.08
21/11/21	2	CENA NORMAL	L40.00	L80.00
23/11/21	3	ALMUERZO NORMAL	L53.04	L159.12
23/11/21	1	ALMUERZO NORMAL	L53.04	L53.04
23/11/21	1	CENA NORMAL	L40.00	L40.00
24/11/21	1	DESAYUNO NORMAL	L48.70	L48.70
24/11/21	10	BREAK REGULAR	L60.87	L608.70
24/11/21	10	ALMUERZO NORMAL	L53.04	L530.40
25/11/21	1	ALMUERZO NORMAL	L53.04	L53.04
25/11/21	2	DESAYUNO NORMAL	L48.70	L97.40
25/11/21	1	CENA NORMAL	L40.00	L40.00
26/11/21	1	DESAYUNO NORMAL	L48.70	L48.70
27/11/21	100	ALMUERZO NORMAL	L53.04	L5,304.00
28/11/21	21	ALMUERZO NORMAL	L53.04	L1,113.84
28/11/21	26	CENA NORMAL	L40.00	L1,040.00
29/11/21	16	DESAYUNO NORMAL	L48.70	L779.20
29/11/21	20	ALMUERZO NORMAL	L53.04	L1,060.80
2/12/21	15	BREAK NORMAL	L52.17	L782.55
2/12/21	15	ALMUERZO REGULAR	L60.87	L913.05
3/12/21	8	BREAK NORMAL	L52.17	L417.36
3/12/21	1	ALMUERZO NORMAL	L53.04	L53.04
3/12/21	1	CENA NORMAL	L40.00	L40.00
4/12/21	1	DESAYUNO NORMAL	L53.04	L53.04
4/12/21	1	ALMUERZO NORMAL	L53.04	L53.04
4/12/21	1	CENA NORMAL	L40.00	L40.00
5/12/21	1	DESAYUNO NORMAL	L48.70	L48.70
5/12/21	1	ALMUERZO NORMAL	L53.04	L53.04
SUB-TOTAL L. 15% I.S.V.L.				L13,616.84
TOTAL				L2,042.53
				L15,659.37

Jesús Salas
FIRMA Y SELLO



ALIMENTOS DEL AGUAN S.DE R.L. DE C.V.
 COL. LA LIBERTAD, AVE FCO J. MEJIA, CASA # 2014, Olanchito Yoro
 Email: jeresa56@yahoo.com R.T.N. 18079000009489

FACTURA PROFORMA No. 048
FECHA: 08 DE MARZO DE 2022

FECHA	CANTIDAD	DESCRIPCION	VALOR / UNIT	TOTAL
5/12/21	1	CENA NORMAL	L40.00	L40.00
6/12/21	1	DESAYUNO NORMAL	L48.70	L48.70
8/12/21	3	CENA REGULAR	L86.09	L258.27
22/12/21	35	ALMUERZO ESPECIAL	L139.13	L4,869.55
24/12/21	48	ALMUERZO ESPECIAL	L86.95	L4,173.60
30/12/21	1	ALMUERZO NORMAL	L53.04	L53.04
30/12/21	1	CENA NORMAL	L40.00	L40.00
31/12/21	1	DESAYUNO NORMAL	L53.04	L53.04
31/12/21	54	ALMUERZO ESPECIAL	L86.95	L4,695.30
				L14,231.50
SUB-TOTAL L. 15% I.S.V.L.				L2,134.73
TOTAL				L16,366.23

Jesús Salazar
 FIRMA Y SELLO



ALIMENTOS DEL AGUAN S.DE R.L. DE C.V.

FACTURA PROFORMA No. 050

FECHA: 08 DE MARZO DE 2022

FECHA	CANTIDAD	DESCRIPCION	VALOR / UNIT	TOTAL
3/1/22	85	CENA NORMAL	L40.00	L3,400.00
7/1/22	3	ALMUERZO NORMAL	L53.04	L159.12
7/1/22	2	CENA NORMAL	L40.00	L80.00
18/1/22	7	BREAK NORMAL	L52.17	L365.19
18/1/22	7	ALMUERZO NORMAL	L53.04	L371.28
17/1/22	20	BREAK SENCILLO	L2.61	L52.20
17/1/22	5	ALMUERZO NORMAL	L53.04	L265.20
18/1/22	20	BREAK SENCILLO	L2.61	L52.20
18/1/22	5	ALMUERZO NORMAL	L53.04	L265.20
19/1/22	20	BREAK SENCILLO	L2.61	L52.20
19/1/22	5	ALMUERZO NORMAL	L53.04	L265.20
20/1/22	20	BREAK SENCILLO	L2.61	L52.20
20/1/22	5	ALMUERZO NORMAL	L53.04	L265.20
20/1/21	20	BREAK SENCILLO	L2.61	L52.20
20/1/22	17	CENAS REGULARES	L114.12	L1,940.04
21/2/21	6	BREAK NORMAL	L52.17	L313.02
21/1/22	20	BREAK SENCILLO	L2.61	L52.20
21/1/22	5	ALMUERZO NORMAL	L53.04	L265.20
21/1/22	1	ALMUERZO NORMAL	L53.04	L53.04
21/1/22	1	CENA NORMAL	L40.00	L40.00
22/1/22	1	ALMUERZO NORMAL	L53.04	L53.04
SUB-TOTAL L. 15% I.S.V.L.				L8,413.93
TOTAL				L1,262.09
				L9,676.02


 FIRMA Y SELLO



ALIMENTOS DEL AGUAN S.DE R.L. DE C.V.

FACTURA PROFORMA No. 051

FECHA: 08 DE MARZO DE 2022

FECHA	CANTIDAD	DESCRIPCION	VALOR / UNIT	TOTAL
25/1/22	30	BREAK REGULAR	L 45.70	L 1,371.00
27/1/22	1	ALMUERZO NORMAL	L 53.04	L 53.04
27/1/22	1	CENA NORMAL	L 40.00	L 40.00
5/2/22	2	DESAYUNO NORMAL	L 48.70	L 97.40
5/2/22	1	ALMUERZO NORMAL	L 53.04	L 53.04
5/2/22	1	CENAL NORMAL	L 40.00	L 40.00
15/2/22	1	DESAYUNO NORMAL	L 48.70	L 48.70
15/2/22	1	ALMUERZO NORMAL	L 53.04	L 53.04
3/3/22	120	BREAK ESPECIAL	L 161.84	L 19,420.80
				L21,177.02
SUB-TOTAL L. 15% I.S.V.L.				L3,176.55
TOTAL				L24,353.57

Jess Salas

FIRMA Y SELLO





CUERPO DE BOMBEROS HONDURAS, CENTRO AMERICA



Contrato No. HBCBH 029-2019 de arrendamiento y subsidio de alimentación Distrito Central y San Pedro Sula Bomberos dado en uso; y en caso de pérdida o extravío en alguno de los enseres y equipo entregado, debera pagar su valor de acuerdo a la tasación que al efecto maneja la Unidad Local de Administración de Bienes (ULAB).- **CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO:** El valor del suministro de la alimentación que **EL ARRENDATARIO** deberá cobrar al personal del cuerpo de Bomberos es el siguiente: **Lote número uno (estación central de Bomberos en el municipio del Distrito Central)** 1) Desayuno: cuarenta lempiras (L. 40.00); 2) Almuerzo: cuarenta y cinco lempiras (L. 45.00); 3) Cena: treinta lempiras (L. 30.00); lo anterior solo el plato de comida sin refresco ni postre.-Precio del plato especial con postre y refresco ochenta lempiras (L. 80.00).- En relación al crédito otorgado a favor del Cuerpo de Bomberos el mismo no puede exceder de **NOVECIENTOS MIL LEMPIRAS (L. 900,000.00)**.- Los valores anteriormente relacionados incluyen el quince por ciento (15%) de Impuesto sobre Ventas.- **Lote número dos (estación central de Bomberos en el municipio de San Pedro Sula)** 1) Desayuno: cuarenta lempiras (L. 40.00); 2) Almuerzo: cuarenta y cinco lempiras (L. 45.00); 3) Cena: treinta lempiras (L. 30.00); lo anterior solo el plato de comida sin refresco ni postre.-Precio del plato especial con postre y refresco cien lempiras (L. 100.00).- En relación al crédito otorgado a favor del Cuerpo de Bomberos el mismo no puede exceder de **SETECIENTOS MIL LEMPIRAS (L. 700,000.00)**.- Los valores anteriormente relacionados incluyen el quince por ciento (15%) de Impuesto sobre Ventas y los empaques respectivos.- **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: EL ARRENDADOR CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS**, con la suscripción del presente contrato se obliga a: a) Permitir que **EL ARRENDATARIO, ALIMENTOS DEL AGUAN S de R.L.** a través de su representante legal, la señora **ZEYDA LINIVETH ZELAYA MEJIA**, pueda utilizar los locales dados en alquiler como Comedor, los cuales vienen ocupados con cierto equipo propiedad del Cuerpo de Bomberos, por lo cual a través de la Unidad Local de Administración de Bienes (ULAB), se levantara un acta, donde conste el equipo dado en uso y el estado del mismo, documento que formara parte integral del presente contrato.- **EL ARRENDATARIO** puede utilizar también los implementos necesarios de su propiedad, para poder desarrollar la actividad de la mejor forma posible; el valor del arrendamiento no se cobrara, puesto que el objetivo principal del contrato es que subsidiar el valor del plato de comida a favor del personal bomberil; b) Pagar a finales de cada mes el valor del crédito otorgado por **EL ARRENDATARIO**, previa presentación de la documentación soporte y autorizado por las personas facultadas para solicitar el crédito; c) Encargarse del mantenimiento normal del inmueble en su condición de propietario del mismo,



CUERPO DE BOMBEROS HONDURAS, CENTRO AMERICA



Contrato No. HBCBH 029-2019 de arrendamiento y subsidio de alimentación Distrito Central y San Pedro Sula suministro entregado; d) **EL ARRENDATARIO ALIMENTOS DEL AGUAN S de R.L.** a través de su representante legal, la señora **ZEYDA LINIVETH ZELAYA MEJIA** se compromete a preparar los alimentos siguiendo las normas de higiene establecidas, para lo cual está en la obligación de mantener vigente la Licencia Sanitaria de establecimiento, obligándose con la suscripción del presente contrato a tramitarla ante la instancia administrativa correspondiente de la Secretaría de Salud; por lo cual se exime al Cuerpo de Bomberos de cualquier responsabilidad derivada de la ingesta de alimentos en mal estado o de la manipulación indebida de los mismos, por lo cual es obligatorio que el personal a cargo del comedor utilice guantes, gorras y demás implementos de higiene; en caso de producirse algún problema con la ingesta de alimentos será única y exclusivamente responsable **EL ARRENDATARIO**; e) Se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas y cigarrillos en los locales arrendados, en caso de comprobarse la compra venta de los mismos, será razón suficiente para dar por rescindido inmediatamente el Contrato; f) La solicitud de patrocinio a diferentes empresas deberá realizarse por conducto de la Comandancia General, por lo cual se le prohíbe a **EL ARRENDATARIO** realizar esas gestiones de manera unilateral; f) **EL ARRENDATARIO**, se compromete a mantener los inmuebles en las mejores condiciones de higiene posibles, siendo responsable civil y criminalmente por cualquier daño que sufran, a excepción del deterioro normal por el paso del tiempo, o por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada; g) Mantener un menú variado y de comidas balanceadas que incluya carnes, carbohidratos y vegetales, teniendo que presentar dichos menús a la Comandancia local para su aprobación; h) Debido a que se está cobrando a cada plato de comida impuesto sobre ventas es obligatorio **EL ARRENDATARIO**, lleve un control mediante la emisión de la facturación correspondiente, siendo única responsable de cumplir con esa obligación tributaria, la que será supervisada por la oficina de control interno del Cuerpo de Bomberos.- **CLAUSULA QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-** **EL ARRENDADOR** aduciendo causas suficientes justificadas como ser: 1) incumplimiento de alguna de las cláusulas de este contrato; 2) Mala calidad de los alimentos; 3) Escandalos que afecten el buen nombre del Cuerpo de Bomberos, para lo cual **EL ARRENDATARIO** deberá reservarse el derecho de admision al local que ocupa el Comedor, exceptuándose de esta prohibición al personal del Cuerpo de Bomberos, quienes tienen la entrada libre al comedor; 4) marcada negligencia por parte de **EL ARRENDATARIO** cuando se le soliciten suministros de alimentos, razón por la cual se podrá dar por terminado el presente contrato,

TELEFONO EMERGENCIA: 198

"En donde surge el dolor y la tragedia, llegamos..."



CUERPO DE BOMBEROS
HONDURAS, CENTRO AMERICA



Contrato No. HBCBH 029-2019 de arrendamiento y subsidio de alimentación Distrito Central y San Pedro Sula abstenerse para utilizarla para fines distintos; 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por autoridad competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal en la que se incurra; 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometidos por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil o penal, lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.- El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula, dará lugar a: Al trabajador, ejecutivo, representante, socio, apoderado de ambas partes que haya incumplido esta cláusula, de las acciones disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso a entablar las acciones legales que correspondan.- De parte del Contratante, a la eliminación definitiva del contratista que pudiendo denunciar irregularidades no lo hicieron, eliminarlo del registro de proveedores, sin perjuicio de deducir las responsabilidades que conforme a ley dieran lugar.-**CLAUSULA SEPTIMA: COMPROMISORIA.-** Ambas partes manifiestan estar enterados de todas las cláusulas y condiciones del presente contrato de Arrendamiento y subsidio en el valor de la Alimentación para personal del Cuerpo de Bomberos en la Estacion Central de Bomberos en el municipio del Distrito Central y estación central de Bomberos en el municipio de San Pedro Sula (LOTES NUMEROS UNO Y DOS); y se obligan a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintitún (21) días del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019).


Manuel Zelaya
CUERPO DE BOMBEROS
EL ARRENDADOR


Zeyda Liniveth Zelaya Mejia
ALIMENTOS DEL AGUAN
GERENCIA GENERAL
EL ARRENDATARIO

TELEFONO EMERGENCIA: 198



CUERPO DE BOMBEROS

HONDURAS, CENTRO AMERICA



CONTRATO No. HBCBH- 029/2019 DE ARRENDAMIENTO DE LOCALES Y SUBSIDIO EN EL VALOR DEL PRECIO DE LA ALIMENTACION PARA EL PERSONAL DEL HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS, ADJUDICADO MEDIANTE LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO HBCBH 003-2019 (LOTES NUMERO UNO Y DOS).

Nosotros **JOSE MANUEL ZELAYA**, mayor de edad, soltero, hondureño, Perito Mercantil y Contador Público, General de Bomberos, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de Identidad No. 0705-1956-00066; Registro Tributario Nacional No. 07051956000668 actuando en mi condición de Comandante General por Ley del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras, nombrado en tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo No. 73-2011 emitido por el Presidente de la Republica en fecha 15 de noviembre del 2011 y con facultades suficientes para la celebración del mismo de conformidad a lo establecido en el artículos 43 y 123 de la Ley General de la Administración Pública, artículo 31 del Reglamento de la Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo y los artículos 1 y 7 de la Ley del Cuerpo de Bomberos de Honduras y **ZEYDA LINIVETH ZELAYA MEJIA**, mayor de edad, hondureña y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1981-25484, Registro Tributario Nacional No. 080119812547849, quien actúa en su condición de Gerente General de la Sociedad Mercantil **ALIMENTOS DEL AGUAN**, Sociedad de Responsabilidad Limitada, según Escritura Pública número setenta y uno (71) de fecha veintiuno (21) de Julio del año dos mil (2000), ante los oficios del Notario **GABINO MORALES** e inscrito con el numero 84 tomo I del Registro de Sociedades de Olanchito, Yoro; Representación que acredita mediante instrumento público número seis (6) de fecha cinco de enero del dos mil dieciocho ante los oficios del notario **IRIS ONDINA ANDINO AGUILAR**; quienes en lo sucesivo se denominarán **EL ARRENDADOR** y **EL ARRENDATARIO** respectivamente, ambos con facultades suficientes para suscribir este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, por este acto hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE DOS LOCALES Y SUBSIDIO EN EL VALOR DEL PRECIO DE LA ALIMENTACION PARA EL PERSONAL DEL HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS, ADJUDICADO MEDIANTE LICITACION PUBLICA NACIONAL No. HBCBH 003-2019 (LOTE NUMERO UNO Y DOS)** y el cual estará sujeto a las cláusulas y condiciones legales siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- EL ARRENDADOR** Cuerpo de Bomberos de Honduras, manifiesta que es dueño y esta en legitima posesion de dos inmueble ubicados en las siguientes localidades: 1) Estación Central de Bomberos, ubicada en el Barrio Morazán, en



CUERPO DE BOMBEROS HONDURAS, CENTRO AMERICA



Contrato No. HCBH 029-2019 de arrendamiento y subsidio de alimentación Distrito Central y San Pedro Sula

Bomberos dado en uso; y en caso de pérdida o extravío en alguno de los enseres y equipo entregado, deberá pagar su valor de acuerdo a la tasación que al efecto maneja la Unidad Local de Administración de Bienes (ULAB).- **CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO:** El valor del suministro de la alimentación que **EL ARRENDATARIO** deberá cobrar al personal del cuerpo de Bomberos es el siguiente: *Lote número uno (estación central de Bomberos en el municipio del Distrito Central)* 1) Desayuno: cuarenta lempiras (L. 40.00); 2) Almuerzo: cuarenta y cinco lempiras (L. 45.00); 3) Cena: treinta lempiras (L. 30.00); lo anterior solo el plato de comida sin refresco ni postre.-Precio del plato especial con postre y refresco ochenta lempiras (L. 80.00).- En relación al crédito otorgado a favor del Cuerpo de Bomberos el mismo no puede exceder de **NOVECIENTOS MIL LEMPIRAS (L. 900,000.00)**.- Los valores anteriormente relacionados incluyen el quince por ciento (15%) de Impuesto sobre Ventas.- *Lote número dos (estación central de Bomberos en el municipio de San Pedro Sula)* 1) Desayuno: cuarenta lempiras (L. 40.00); 2) Almuerzo: cuarenta y cinco lempiras (L. 45.00); 3) Cena: treinta lempiras (L. 30.00); lo anterior solo el plato de comida sin refresco ni postre.-Precio del plato especial con postre y refresco cien lempiras (L. 100.00).- En relación al crédito otorgado a favor del Cuerpo de Bomberos el mismo no puede exceder de **SETECIENTOS MIL LEMPIRAS (L. 700,000.00)**.- Los valores anteriormente relacionados incluyen el quince por ciento (15%) de Impuesto sobre Ventas y los empaques respectivos.- **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: EL ARRENDADOR CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS**, con la suscripción del presente contrato se obliga a: a) Permitir que **EL ARRENDATARIO, ALIMENTOS DEL AGUAN S de R.L.** a través de su representante legal, la señora **ZEYDA LINIVETH ZELAYA MEJIA**, pueda utilizar los locales dados en alquiler como Comedor, los cuales vienen ocupados con cierto equipo propiedad del Cuerpo de Bomberos, por lo cual a través de la Unidad Local de Administración de Bienes (ULAB), se levantara un acta, donde conste el equipo dado en uso y el estado del mismo, documento que formara parte integral del presente contrato.- **EL ARRENDATARIO** puede utilizar también los implementos necesarios de su propiedad, para poder desarrollar la actividad de la mejor forma posible; el valor del arrendamiento no se cobrara, puesto que el objetivo principal del contrato es que subsidiar el valor del plato de comida a favor del personal bomberil; b) Pagar a finales de cada mes el valor del crédito otorgado por **EL ARRENDATARIO**, previa presentación de la documentación soporte y autorizado por las personas facultadas para solicitar el crédito; c) Encargarse del mantenimiento normal del inmueble en su condición de propietario del mismo,



CUERPO DE BOMBEROS HONDURAS, CENTRO AMERICA



Contrato No. HCBH 029-2019 de arrendamiento y subsidio de alimentación Distrito Central y San Pedro Sula suministro entregado; d) **EL ARRENDATARIO ALIMENTOS DEL AGUAN S de R.L.** a través de su representante legal, la señora **ZEYDA LINIVETH ZELAYA MEJIA** se compromete a preparar los alimentos siguiendo las normas de higiene establecidas, para lo cual está en la obligación de mantener vigente la Licencia Sanitaria de establecimiento, obligándose con la suscripción del presente contrato a tramitarla ante la instancia administrativa correspondiente de la Secretaria de Salud; por lo cual se exime al Cuerpo de Bomberos de cualquier responsabilidad derivada de la ingesta de alimentos en mal estado o de la manipulación indebida de los mismos, por lo cual es obligatorio que el personal a cargo del comedor utilice guantes, gorras y demás implementos de higiene; en caso de producirse algún problema con la ingesta de alimentos será única y exclusivamente responsable **EL ARRENDATARIO**; e) Se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas y cigarros en los locales arrendados, en caso de comprobarse la compra venta de los mismos, será razón suficiente para dar por rescindido inmediatamente el Contrato; f) La solicitud de patrocinio a diferentes empresas deberá realizarse por conducto de la Comandancia General, por lo cual se le prohíbe a **EL ARRENDATARIO** realizar esas gestiones de manera unilateral; f) **EL ARRENDATARIO**, se compromete a mantener los inmuebles en las mejores condiciones de higiene posibles, siendo responsable civil y criminalmente por cualquier daño que sufran, a excepción del deterioro normal por el paso del tiempo, o por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada; g) Mantener un menú variado y de comidas balanceadas que incluya carnes, carbohidratos y vegetales, teniendo que presentar dichos menús a la Comandancia local para su aprobación; h) Debido a que se está cobrando a cada plato de comida impuesto sobre ventas es obligatorio **EL ARRENDATARIO**, lleve un control mediante la emisión de la facturación correspondiente, siendo única responsable de cumplir con esa obligación tributaria, la que será supervisada por la oficina de control interno del Cuerpo de Bomberos.- **CLAUSULA QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.- EL ARRENDADOR** aduciendo causas suficientes justificadas como ser: 1) incumplimiento de alguna de las cláusulas de este contrato; 2) Mala calidad de los alimentos; 3) Escandalos que afecten el buen nombre del Cuerpo de Bomberos, para lo cual **EL ARRENDATARIO** deberá reservarse el derecho de admision al local que ocupa el Comedor, exceptuándose de esta prohibición al personal del Cuerpo de Bomberos, quienes tienen la entrada libre al comedor; 4) marcada negligencia por parte de **EL ARRENDATARIO** cuando se le soliciten suministros de alimentos, razón por la cual se podrá dar por terminado el presente contrato,

TELEFONO EMERGENCIA: 198

"En donde surge el dolor y la tragedia, llegamos..."



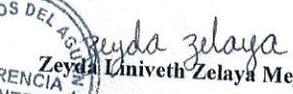
CUERPO DE BOMBEROS

HONDURAS, CENTRO AMERICA



Contrato No. HBCBH 029-2019 de arrendamiento y subsidio de alimentación Distrito Central y San Pedro Sula abstenerse para utilizarla para fines distintos; 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por autoridad competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal en la que se incurra; 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometidos por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil o penal, lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.- El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula, dará lugar a: Al trabajador, ejecutivo, representante, socio, apoderado de ambas partes que haya incumplido esta cláusula, de las acciones disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso a entablar las acciones legales que correspondan.- De parte del Contratante, a la eliminación definitiva del contratista que pudiendo denunciar irregularidades no lo hicieron, eliminarlo del registro de proveedores, sin perjuicio de deducir las responsabilidades que conforme a ley dieran lugar.-**CLAUSULA SEPTIMA: COMPROMISORIA.-** Ambas partes manifiestan estar enterados de todas las cláusulas y condiciones del presente contrato de Arrendamiento y subsidio en el valor de la Alimentación para personal del Cuerpo de Bomberos en la Estacion Central de Bomberos en el municipio del Distrito Central y estación central de Bomberos en el municipio de San Pedro Sula (LOTES NUMEROS UNO Y DOS); y se obligan a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintiún (21) días del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019).


Manuel Zelaya
CUERPO DE BOMBEROS
EL ARRENDADOR


Zeyda Liniveth Zelaya Mejia
ALIMENTOS DEL AGUAN
EL ARRENDATARIO

TELEFONO EMERGENCIA: 198

la Ciudad de Tegucigalpa, 2) Estación Central de Bomberos, ubicada en la Colonia Prado Alto de la Ciudad de San Pedro Sula, ambos locales se encuentran debidamente acondicionados para que opere una Cafetería; razón por la cual se considera necesario poner en arrendamiento los locales, con el fin de que los comedores presten la función para la cual fueron acondicionados.- Por ser un proceso de Licitación Pública, la convocatoria se realizó por medio de avisos de publicación en el Diario Oficial La Gaceta con fecha catorce (14) de mayo del 2019 y en los diarios de circulación nacional el Heraldillo y la Prensa los días viernes diez (10) y lunes trece (13) de mayo del 2019; constando también la información en el sitio www.honducompras.gob.hn canal oficial para publicar este tipo de procesos.- En base a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento se realizaron los análisis correspondientes y en fecha diecisiete (17) de octubre del dos mil diecinueve (2019) se realizó la recomendación final de adjudicación, por lo que en fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mil diecinueve (2019) se emitió Resolución final No. **LPUN/HBCBH-003-2019/CGB 011-2019**, adjudicándose los lotes uno y dos (cafetería de la estación central de Bomberos en el municipio del Distrito Central y cafetería en la estación central de Bomberos en la colonia Prado Alto, municipio de San Pedro Sula) a la empresa Alimentos del Aguan S de R.L., documentación que forma parte integral del contrato al igual que las bases de licitación del proceso.- El valor del arrendamiento no se cobrará a **EL ARRENDATARIO** por lo cual éste tiene la obligación de subsidiar el valor del plato de comida a favor de todos los miembros del Cuerpo de Bomberos de Honduras; el Cuerpo de Bomberos tampoco adquiere compromisos laborales con **EL ARRENDATARIO**, ya que la relación es eminentemente contractual y de derecho Privado por ser este un Contrato de Arrendamiento, regido por el Código Civil, debiendo procederse a su registro en el Departamento Administrativo de Inquilinato (DAI).- **CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DEL CONTRATO.-** La vigencia de este contrato es de un año contado a partir de la fecha de suscripción hasta el **veinticuatro (24) de Julio del año dos mil veinte (2020)**; pudiéndose renovar el Contrato si el **ARRENDADOR** lo estima pertinente y beneficioso a los intereses del Cuerpo de Bomberos y siempre siguiéndose los lineamientos establecidos por la Oficina Normativa de Compras y Adquisiciones del Estado (ONCAE); no existiendo ninguna obligación de renovarlo si no satisface los intereses institucionales, tomando en cuenta que la renovación estará sujeta a un nuevo proceso de licitación, en donde **EL ARRENDATARIO** tiene que resultar nuevamente favorecido; en caso de que no sea beneficiado se le notificara por escrito en un plazo que no podra ser mayor a un mes, tomando como referencia la fecha de terminación de la vigencia del contrato, tiempo en el cual **EL ARRENDATARIO** deberá desalojar los inmuebles, presentando finiquito del Departamento de Bienes Nacionales por el equipo propiedad del Cuerpo de